



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PISCINAS DE LERMA Y GESTIÓN DEL BAR DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es la gestión del servicio de piscina municipal: servicios de gestión de instalaciones deportivas en las instalaciones sitas en las Piscinas de Lerma, así como gestión del Bar de las propias piscinas.

La explotación se realizará mediante la modalidad de contrato menor, en la que se encomendará a un particular o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de piscina municipal.

El servicio de piscina municipal incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- Cursillos de natación para adultos.
- Cursillos de natación para niños.
- Actividades acuáticas para mayores.
- Servicio de bar-cafetería.

Además se deberán cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público de Castilla y León.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Lotes: No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 92610000

Descripción: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

55410000-7.- Servicios de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-canon de conformidad con lo que se establece en la cláusula décimo novena.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El tipo mínimo de **canon global a satisfacer al Ayuntamiento** por parte del concesionario se fija en la cantidad de 1.500 euros al alza.

Valor estimado del contrato:

1.- Costes directos

Concepto

Cuantía (en euros)

• Costes relacionados con el personal. Gastos de personal, 2 Socorristas, dos personas para gestionar el bar, y otras tres para la gestión de las piscinas durante dos meses (14 pagas) 27.500,00 euros.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

- Costes relacionados con el material necesario para prestar el servicio. Gastos variables. En función del uso de la actividad 18.000,00 euros
- Costes fijos, necesarios para el desarrollo de la actividad independientemente de uso de la actividad, tales como seguros y mantenimiento. 5.000,00 euros

2.- Costes indirectos:

Concepto	Cuantía (en euros)
AMORTIZACIONES	6.000,00 €

TOTAL valor estimado del contrato, sumando costes directos más costes indirectos asciende a la cuantía de 56.500,00 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA CUARTA. Prestaciones Económicas.

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Concepto	Importe en Euros
Ingresos previstos de explotación (tasas de entradas y bar restaurante)	59.000,00

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

NO APLICA.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de gestión del servicio de piscina municipal será de la duración de la temporada de verano con efectos desde el día **1 de julio de 2023 hasta el día 31 de Agosto de 2023**. Si bien, no obstante, se ajustará a la duración de la temporada que se establezca, pudiéndose adelantar el inicio y el cierre según acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. Horarios

El horario de apertura de la piscina será desde las 10.30 horas hasta las 21.00 horas.

La persiana del bar a la terraza interior de la piscina quedará cerrada en el mismo horario que el vaso de la piscina para evitar que la terraza interior sea de uso en horario de cierre del baño.

Con respecto al bar y la terraza, separada del recinto de las piscinas, el Ayuntamiento, llegará a un acuerdo con el adjudicatario en la ampliación de horario y hora de cierre del mismo, siempre dentro de los horarios establecidos por la Subdelegación de Gobierno para bares de su categoría.

CLÁUSULA OCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Deberes y Facultades del Concesionario

Son **derechos del contratista**:

- .- Percibir las cantidades abonadas como tasa de entrada a las piscinas, así como los precios establecidos por la prestación del servicio de bar.
- .- Obtener la contraprestación económica que mantenga el equilibrio económico de la concesión.
- .- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Serán **obligaciones del contratista**, las siguientes:

- .- Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
- .- Realizar antes de la explotación un inventario de instalaciones y consumibles afectos al uso de las instalaciones de las piscinas, junto con el técnico municipal (que quedará reflejado por escrito), así como otro al finalizar el contrato que determine estado de las instalaciones y de los consumibles.
- .- Prestar el servicio de piscina municipal durante el período y horario establecido, garantizando





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria.

- Asumir los gastos de los productos necesarios para el mantenimiento de las mismas (cloro, alguicidas, correcto ph, etc), incluidos los consumos eléctricos de su mantenimiento excepto el término fijo reflejado en la Potencia facturada con i.v.a que lo asume el Ayuntamiento y por lo tanto el resto de consumo lo asumirá el contratista.

- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos establecidos para el acceso a las piscinas.

- En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público, así como el R.D. 742/2013 que establece los criterios técnicos sanitarios de las Piscinas de España.

- Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá todo lo que indique la normativa vigente en dicho ámbito y al menos:

Plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones, incluido a la finalización de la campaña.

Plan de tratamiento de agua de vasos.

Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.

Control y almacenamiento adecuado de productos y residuos.

Plan de formación del personal encargado de las instalaciones.

- Disponer de un libro oficial de Registro para cada uno de los vasos de las instalaciones donde se anotará diariamente las determinaciones mencionadas en el artículo 37.1 y 2 del mencionado Decreto 177/1992 así como:

Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.

Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo).

Cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario se estime oportuno (lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc.).

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración. Para ello deberá contratarse seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 500.000 €.

Resulta necesario realizar también un seguro sobre el contenido de las instalaciones, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, de las sustracciones y desperfectos que se originen por robo u otro tipo de daños en las mismas, salvo las exigidas a la administración.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

- Exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios que contenga como mínimo las siguientes recomendaciones:

Utilice la ducha y el pediluvio antes y después de cada baño.

No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.

Deje fuera del recinto a los animales de compañía.

Si padece o sospecha enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación no bañándose.

No acudir con Síntomas Covid.

Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.

Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.

Es obligatorio usar gorro de baño.

El contratista deberá, en todo momento, disponer de gorros y mascarillas para la venta a precio de mercado

- Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de cómo mínimo un socorrista, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas [de acuerdo con el aforo máximo, el número y visibilidad de los vasos, el número de socorristas será el necesario para garantizar la seguridad de los usuarios] Dicho socorrista deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión de ambos vasos.

Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo I del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Las actividades formativas y deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lerma tendrán prioridad sobre cualquier otro evento en el recinto. Del mismo modo se permitirá la entrada gratuita sin cargo de entradas en ningún momento ni a la finalización del periodo de contrato, a los participantes y **acompañantes si hiciera falta**, en:

- CAMPUS DE VERANO DE LERMA
- CAMPUS DE VERANO TIZONA-IBEREÓLICA
- CENTRO ARLANZA
- ESCUELA MUSICAL VERANO DE LERMA
- CIRCUITO DE AJEDREZ IDJ

El concesionario deberá facilitar, colaborar y difundir con la cartelería que coloque el Excmo. Ayuntamiento de Lerma, las actividades programadas para el verano.

En caso de pandemia o reactivación del covid y que las autoridades sanitarias lo exigiesen, la obligación de presentar al Ayuntamiento un Plan Normativa Covid-19 que además deberán ir ajustando en función del nivel de alerta en la que se encuentre el municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Tarifas Máximas

La tasa de entrada a las instalaciones será la establecida en la correspondiente **Ordenanza fiscal**.

El precio de los servicios de bar cafetería se fijarán por el concesionario, previa autorización del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones**





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra los riesgos de la actividad durante un plazo mínimo de vigencia hasta la finalización del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

d) Con un certificado bancario donde se haga constar que el titular de la propuesta ha venido cumpliendo con regularidad sus compromisos de pago ordenados a través de esa entidad y por tanto presenta capacidad financiera por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para atender los compromisos de pago adquiridos.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente, aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Copia de acuerdos o Resoluciones que acrediten el haber gestionado anteriormente piscinas de uso público.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Licitación Electrónica.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma, carácter, **exclusivamente, electrónico.**

La licitación del presente contrato, el Pliego y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el **perfil del contratante** del órgano de contratación (www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos. Igualmente dicho Pliego aparecerá publicados en la Plataforma de Contratación del Estado y Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que en plazo se regulan en la página web siguiente: www.lerma.burgos.es o www.lerma.sedelectronica.es.

Igualmente el presente Pliego de condiciones particulares, será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, en las cuestiones que tengan el carácter de obligatorias, el resto de documentación se tendrá acceso a través de la Plataforma <https://central.burgos.es>. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato. Si fuera necesario para realizar las proposiciones consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

Ni el Ayuntamiento ni el órgano de contratación estarán obligados a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través de las plataformas señaladas en los párrafos anteriores.

A través del perfil de contratante del Ayuntamiento, la Plataforma de Contratación del Estado o de la Plataforma <https://central.burgos.es> los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Presentación de Proposiciones, Plazo, Lugar y Documentación Administrativa.

1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR:

La relación del Ayuntamiento con los licitadores hasta la adjudicación del contrato se realizará electrónicamente a través de la plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: <https://central.burgos.es/>, plataforma donde deberán presentarse las licitaciones (ante cualquier problema de presentación podrán llamar al número de teléfono de la Diputación Provincial de Burgos nº 947 258600, y ponerse en contacto con la sección de la Central de Contratación, extensión 1278.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario, se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad <https://lerma.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:
Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Básicamente, los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

En dicha Plataforma se incluirá la información, tanto de tipo general como la particular relativa al contrato, prevista en el artículo 63 de la LCSP. En particular se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego, el Proyecto con el Pliego de Prescripciones Particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que será facilitada a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que la petición se haya realizado con





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

una antelación mínima de 8 días al plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La presentación de proposiciones, supone la aceptación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, y los requisitos y precios del Proyecto adjunto.

2. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día natural contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública, o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro General del este Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones **NO serán admitidas**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia del órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las proposiciones constarán de un SOBRE UNICO ELECTRONICO denominado "Documentación administrativa y proposición económica y técnica". Y en este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación:

3. SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

A) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Lerma (Burgos), de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo I).

B) 1.- La oferta o **Modelo Proposición Económica** y 2.- la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática según los criterios señalados en el apartado 12 del Condicionado, de conformidad con el la Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego.

En el supuesto de que en el proceso de licitación electrónica, se seleccione la opción que figura en la herramienta correspondiente a que el licitador deberá introducir un valor o texto y resultase que la cantidad indicada en dicho apartado no concordase con la señalada en el modelo de proposición económica, el importe que prevalecerá es el de la proposición económica.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES ni alternativas.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de piscina municipal revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con anterioridad a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas designando un interventor técnico en la empresa concesionaria para que inspeccione el estado de conservación de las obras, instalaciones y material del servicio y emita un informe acerca de las reparaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Intervención

Cuando el incumplimiento del contrato por parte del concesionario perturbara la prestación del servicio o produjere lesión a los intereses de los usuarios, La Corporación podrá intervenir el servicio hasta que aquellas causas desaparezcan, salvo que opte por la resolución del contrato. La intervención tendrá carácter temporal.

Mientras dure la intervención del servicio, la Entidad Local, sin alterar las condiciones establecidas de prestación del servicio y utilizando el mismo personal y material con el que esté organizado, designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos de la empresa concesionaria. La explotación temporal se realizará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará, a su finalización, el saldo activo que resulte después de haber satisfecho todos los gastos, incluidas las retribuciones del interventor y los daños y perjuicios que haya causado a la Entidad Local.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Rescate

Por razones de interés público, la Entidad Local podrá acordar la extinción de la concesión antes del plazo estipulado, mediante la correspondiente indemnización, asumiendo la gestión directa del





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Causas de Resolución

Son causas de resolución del contrato de gestión del servicio de piscina municipal, además de las señaladas en la legislación aplicable en materia de contratos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Garantías

Asimismo, el adjudicatario de la licitación, previamente a la formalización del contrato, deberá constituir garantía definitiva en la cuantía de 2.000 euros.

Dicha garantía habrán de ser constituidas:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación o la póliza en los establecimientos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Criterios de Valoración para su adjudicación

Como criterio de adjudicación, se realizará la siguiente valoración:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

- Canon: **15 puntos** concediéndose los 15 puntos a la oferta, más alta, en relación con el porcentaje, que supere el canon mínimo y realizando una regla de tres con el resto de los porcentajes que superen el canon mínimo de 1.500 €, de forma proporcional, teniendo en cuenta que el canon mínimo se valorará 0 puntos.
- Experiencia en gestión de piscinas (5 puntos por cada mes completo trabajado, debidamente acreditado con un certificado de empresa o ayuntamiento, máximo dos meses por año): **40 puntos**.

B.- Otros criterios:

- Gestión de bar: **15 puntos** (valorándose un punto por cada mes trabajado por parte de los que forman parte del Equipo que presenta la oferta, cuyo trabajo deberá estar objetivamente justificado, bien mediante contrato, y justificante de la Seguridad Social).
- Memoria de explotación, en la que se deberá acreditar el personal que se va a contratar: **30 puntos**. (Se tendrá en cuenta para incrementar su valoración, además de la Gestión y propuesta de explotación, el número de socorristas debidamente titulados y comprometidos con el Equipo a razón de cinco puntos por socorrista hasta un máximo de 15 puntos. También el número de monitores deportivos y culturales, acreditados con títulos y comprometidos con el Equipo propuesto, a razón de tres puntos por monitor hasta un máximo de 9 puntos, pudiendo estos coincidir con los socorristas, hasta un 50 por 100).

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o bien declarará desierto el procedimiento, si considera que no se cumplen requisitos suficientes.

La Mesa de Contratación, si estima que necesita más tiempo para valorar las ofertas, podrá





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

levantar el Acto, sin la correspondiente propuesta de adjudicación, proponiendo una nueva reunión de la Mesa para presentar la valoración definitiva, tras su estudio y resultados, y proponer la correspondiente adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- .- Alberto Campo Cuesta como Presidente.
- .- María Andrés Contreras como Vocal.
- .- D. Emiliano Varona Ordóñez como Vocal.
- .- Noelia Fernández Alegre, que actuará como Secretaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Riego y Ventura.

El Adjudicatario asumen la gestión de las piscinas y el bar a riesgo y ventura.

El Ayuntamiento de Lerma no se hace responsable de las casusas ajenas a dicha institución y/o de fuerza mayor, climatológicas, de obras, estructurales, etc; circunstancias imprevisibles e inevitables que alteren las condiciones y que obliguen a tener que modificar fechas de apertura, cierre y/u horarios de las mismas, sin tener opción a indemnización ni reclamación por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las Normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

En Lerma a **26 de Abril de 2023.**

La Alcaldesa,
Documento firmado electrónicamente
Fdo.: D. M^a ISABEL SANCHO CASTEJÓN

DILIGENCIA Que expido yo el Secretario, para manifestar, que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2023, y para que así conste, expido la presente.

El Secretario
Fdo.: Emiliano Varona Ordóñez

